

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 166

Presentada por: Administración

Serie 1993-94

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA ADQUIRIENDO, MEDIANTE COMPRA DIRECTA Y/O EXPROPIACION FORZOSA, UN SOLAR Y EDIFICIO PROPIEDAD DE LA CORPORACION SPACE FRAME SYSTEM OF AMERICA, INC., LOCALIZADOS EN LA CALLE JOSE DE DIEGO ESQUINA CALLE CECILIO URBINA DE ESTA MUNICIPALIDAD.

Por Cuanto : La Corporación Space Frame System of América, Inc., es dueño de un solar y edificio, localizado en la Calle José de Diego, Esquina Cecilio Urbina de este Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para ubicar oficinas del Municipio de Guaynabo para mejorar los servicios a los residentes de esta municipalidad.

Por Cuanto : Dicho solar y edificio están valorados en QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA DOLARES (\$594,580.00) por el Tasador Profesional Rafael Fernández Vázquez, Licencia E.P.A. #523. Dicha valoración fue revisada y hallada justa y razonable por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), conforme a las disposiciones de Ley vigentes, según comunicación dirigida al Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, fechado 24 de junio de 1994.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, Héctor O'Neill García, a comparecer en escritura pública con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA DOLARES (\$594,580.00), según aprobada por el CRIM.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 29 DE JUNIO DE 1994.

Sección Ira : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de Space Frame System of América, Inc., el inmueble que se describe a continuación:

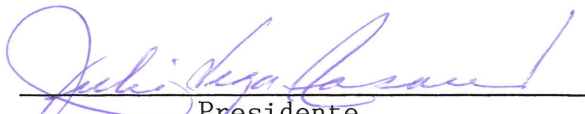
"URBANA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Río y/o Frailes, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de UNA (1) CUERDA, equivalente a tres mil novecientos treinta punto treinta y nueve (3,930.39) metros cuadrados, en lindes: por el NORTE, en noventa metros siete centímetros (90.07), con la finca principal; por el SUR, en dos (2) alineaciones de cuarenta y cinco metros con noventa y seis centímetros (45.96 m.), respectivamente, con terrenos de José Marrero Montañez; por el ESTE, en cuarenta y siete metros setenta y seis centímetros (47.76 m.), con terrenos del Municipio

de Guaynabo; y por el OESTE, en una alineación de trece metros (13.0 m.) con parcela dedicada exclusivamente a USO PUBLICO; y en otra alineación de treinta y ocho metros con nueve centímetros (38.09), con el lote marcado con la letra "B" en el Plano de Inscripción de la finca principal".

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 16-114-053-020-37-001 (catastro).

La descrita propiedad está inscrita al Folio Doscientos Treinta (230), del Tomo Trescientos Diez (310), de Guaynabo, Registro de la Propiedad, Sección Sexta, de San Juan, Finca Número Dieciseis Mil Novecientos Setenta y Seis (16,976), Inscripción Sexta.

- Sección 2da : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, Héctor O'Neill García, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa y/o expropiación forzosa, por el precio de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA DOLARES (\$594,580.00), conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), fechada 24 de junio de 1994.
- Sección 3ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 1 de julio de 1994.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 166, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 29 de junio de 1994.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del Carmen Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Ramón Ruiz Sánchez, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 1 de julio de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, el día primero de julio del año mil novecientos noventa y cuatro.


Secretaria Asamblea Municipal